

REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Lima, 13 de febrero de 2025**VISTOS:**

El Informe N° 000278-2025-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000294-2025-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 000437-2025-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, y, el Informe N° 000186-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;


Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF – INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Jefatural N° 266-2024-J/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;


Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: “Los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático”;

Que, el literal 1 del numeral 46.1 del artículo 46° de la precitada normativa, señala que: “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; [...]”;


Que, mediante el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos




públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad [...];




Que, el artículo 70° de la precitada normativa, establece que: "las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad [...], consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional";




Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto de los tres niveles de gobierno, conforme a los anexos que forman parte del precitado dispositivo; en ese sentido, el numeral a) del artículo 3° de la precitada normativa, excluye la aplicación de los límites de incorporación entre otros, los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;



Que, mediante Memorando N° 000437-2025-OGA/INEN, la Oficina General de Administración en mérito al Informe N° 000035-2025-OCF-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, solicita la aceptación e incorporación en el presupuesto del ejercicio 2025, los recursos provenientes de (donaciones realizadas por Southwest Oncology Group - SWOG) por el monto descrito en dicho informe;



Que, en tal sentido resulta necesario aceptar e incorporar en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el importe de S/ 208 600.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, con la información presentada por la Oficina de Contabilidad y Finanzas;



Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en artículo 50° y el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el artículo 9° del ROF – INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria efectuada por Southwest Oncology Group (SWOG) a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas por el importe de S/ 208 600.00 (doscientos ocho mil seiscientos y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/ 208 600.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al anexo 1: Ingresos y Anexo 2: Egresos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

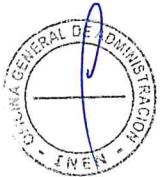
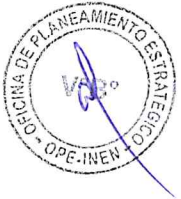
ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01: INGRESOS

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	208,600.00
1 .4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	208,600.00
1 .4 .1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	208,600.00
1 .4 .1 .2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	208,600.00
1 .4 .1 .2 .2	OTROS ORGANISMOS	208,600.00
1 .4 .1 .2 .2 .1	UNIÓN EUROPEA - UE	208,600.00
TOTAL INGRESOS		208,600.00

Firmado digitalmente por MOGOLLON
 WALTER DE ANGELICA DEL ROSARIO
 en fecha 10.02.2025
 Molino: Soy el autor del documento
 Fecha: 10.02.2025 14:34:05 -05:00



ANEXO 02: EGRESOS

Piiego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FTE. FTO. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA	20. SALUD	009. CIENCIA Y TECNO	0016. INVESTIGACION A	39999999. SIN PRODUCTO	5000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO	208,600.00	0.00	208,600.00
TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						208,600.00	0.00	208,600.00
TOTAL INGRESOS						208,600.00	0.00	208,600.00

Firmado digitalmente por MGSOLLON
 FIONTEVERDE Angelica Del Rosario
 DN: cn=MGSOLLON, o=INEN, ou=INEN, email=mgollon@inen.gub.ve
 Melico: Soy el autor del documento
 Fecha: 10.02.2025 14:33:57 -05:00

